

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2023
Abril 25

1

Por la cual se da apertura a la invitación privada y se establece el procedimiento para el proceso de contratación de la finalización de la estructura en concreto del nuevo edificio de Ciencias Humanas, autorizada en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 del 24 de abril de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el Artículo 2º y 3º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 del 24 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal a) del Artículo 30 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, señala que le corresponde al Rector *«Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes»*.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 del 24 de abril de 2023 se modificó transitoriamente el Estatuto y Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019, en sentido de incluir la invitación privada como un medio para la adquisición de bienes y servicios en la Universidad en los términos y condiciones previstas en el citado acuerdo.
- c. Que el Artículo 2º del citado acuerdo señala que: *«Se autoriza adelantar invitaciones privadas para la adquisición del sistema de aire acondicionado, los ascensores y la contratación de la finalización de la estructura en concreto requeridos para la culminación del proyecto de inversión: «Modernización de la infraestructura física de la Facultad de Ciencias Humanas - Construcción nuevo Edificio en el Campus Central».*» y el Artículo 3º establece que le corresponderá al Rector o su delegado, dar apertura a la respectiva invitación privada mediante resolución, y establecer allí, el procedimiento para surtir el proceso de contratación, el cronograma del mismo y los demás aspectos asociados o requeridos, atendiendo para dicho propósito los principios que rigen la contratación en la Universidad.
- d. Que el Artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019, dispone que las actuaciones que adelanten los funcionarios responsables o quienes participen en la actividad contractual de la Universidad Industrial de Santander se sujetarán a los principios de la función administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en el principio de selección objetiva, el cual señala que: *«los servidores, contratistas y cualquier persona que intervenga en la actividad contractual, deberán seleccionar a los futuros contratistas de la Universidad, teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la institución y los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto, intereses particulares y cualquier clase de motivación subjetiva»*.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dar apertura a la invitación privada para el proceso de contratación de la finalización de la estructura en concreto del nuevo edificio de Ciencias Humanas, autorizada en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 del 24 de abril de 2023, el cual se surtirá conforme al procedimiento contenido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. La División de Planta Física de la Universidad Industrial de Santander como unidad gestora del proceso de contratación de que trata la presente resolución, en concordancia con lo previsto en el parágrafo del Artículo 3º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 de 2023, identificará las empresas o proveedores a quienes les remitirá la invitación privada a presentar oferta para la contratación de la finalización de la estructura en concreto del nuevo edificio de Ciencias Humanas y las comunicará a la División de Contratación junto con los demás aspectos propios del proceso de planeación contractual previstos en la reglamentación institucional.

ARTÍCULO 3º. Con fundamento en la información de que trata el artículo precedente, la División de Contratación efectuará invitación a las empresas o proveedores, identificados en el proceso de planeación

RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2023
Abril 25

2

contractual, con el objeto de que presenten propuestas a partir de las cuales, y con fundamento en el criterio precio, se seleccione la oferta más favorable para la Universidad, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019.

PARÁGRAFO. La comunicación de invitación privada deberá ir acompañada, como mínimo, las especificaciones técnicas y las condiciones generales para participar, formatos y anexos.

ARTÍCULO 4º. Entre la solicitud de invitación privada a presentar oferta y la presentación de la misma deberá otorgarse un plazo no menor de tres (3) días hábiles. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado que contenga solo la propuesta técnica y económica según los requerimientos de la Universidad contenidos en los términos de la invitación.

ARTÍCULO 5º. La Universidad evaluará las ofertas con el propósito de corroborar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos mediante un comité evaluador integrador por:

- María Teresa Duarte Sierra – jefe División de Contratación
- Iván Augusto Rojas Camargo – jefe División de Planta Física
- Álvaro Bernal Toloza – Profesional División de Planta Física

Los resultados de la evaluación jurídica, técnica y económica, se les comunicará a los invitados en la fecha prevista en el cronograma de la invitación. Frente dicha evaluación, los oferentes podrá presentar observaciones o atender los requerimientos de la Universidad. La oportunidad para presentar las observaciones y la respuesta será definida en el cronograma de la invitación privada.

PARÁGRAFO 1. A las ofertas habilitadas se les otorgará el puntaje definido en la invitación privada, para el criterio precio, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 079 de 2019.

PARÁGRAFO 2. En caso de oferente único, no se aplicará el procedimiento aquí descrito.

ARTÍCULO 6º. El cronograma para surtir el proceso de invitación privada, será el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Abril 26 de 2023	Remisión de las invitaciones privadas.	Correo electrónico de los oferentes invitados.
Mayo 3 de 2023 a las 11:00 a.m..	Cierre de la Invitación Privada: fecha límite para entrega del sobre n.º 1 y n.º 2, (Sobre n.º 1 original y copia, sobre n.º 2 en original) y apertura del original del sobre n.º 1. La audiencia de cierre será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM para los oferentes interesados y que no puedan asistir a la Audiencia de Cierre.	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Mayo 5 de 2023	Comunicación del informe que contiene la evaluación del sobre de las ofertas y la solicitud de documentos subsanables o aclaraciones del sobre de las ofertas	Correo electrónico de los oferentes invitados.
Mayo 8 de 2023	Cierre del plazo para presentar observaciones a la evaluación del sobre y cierre del plazo para entregar las aclaraciones o los documentos subsanables requeridos	Correo electrónico contratacion4@uis.edu.co
Mayo 9 de 2023	Comunicación del informe que contiene la evaluación definitiva del sobre n.º 1 de las ofertas y que queda en firme, con el listado de los oferentes u oferentes habilitados.	Correo electrónico de los oferentes invitados.
Mayo 10 de 2023 a las 08:00:00 a.m.	Audiencia Pública Apertura del original del sobre n.º 2 y Adjudicación - Propuesta económica, revisión de la información del sobre n.º 2 de las propuestas, Informe Definitivo del Sobre n.º 2. La audiencia de cierre será transmitida vía streaming mediante la aplicación ZOOM para los proponentes interesados y que no puedan asistir a la Audiencia de Cierre presencial.	División de Contratación, sede principal UIS, Bucaramanga, Edificio de Administración 2, Piso 1, oficina 104.
Mayo 10 de 2023	Asignación de Puntaje de las propuestas habilitadas. Fecha límite para la publicación de la Adjudicación del contrato	Página institucional www.uis.edu.co



RESOLUCIÓN N° 0621 DE 2023
Abril 25

3

PARÁGRAFO. Las fechas aquí previstas podrán ser objeto de ajuste por parte de la División de Contratación el cual se deberá informar las empresas o proveedores invitados mediante aviso que se les comunique por el medio mas expedito.

ARTÍCULO 7°. Ordenar a la Unidad Gestora que, para efectos de publicidad, atienda lo previsto en el Artículo 59 del Acuerdo del Consejo Superior n. ° 079 de 2019, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 031 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de abril de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,